

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito venció, sin que exista pronunciamiento al respecto. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandado:	GB Construcciones S.A.S
Radicación:	63-001-31-05-001-2020-00087-00

Armenia, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se fija como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobada; esto es, la suma de treientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 341.144) en favor de Protección S.A y a cargo de GB Construcciones S.A.S

Notifíquese,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ
SCVR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
8 de noviembre de 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Marilyn Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f50bc3ea569007ab4fef5e966ac9e7146884303605ef74e115e22dde6ce3b3
Documento generado en 05/11/2021 10:54:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>